

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrásado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Domingo 15 de diciembre de 1946 Núm. 349

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 10 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán provisional de Artillería, retirado, don Gregorio Alcantara Guerra contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de mayo del corriente año	8754	Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	8758
Otra de 11 de diciembre de 1946 por la que se establecen los precios de toda clase de alcoholes y las normas de intervención de los de melazas	8755	Otra de 31 de octubre de 1946 por la que se asciende a Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	8758
Otra de 11 de diciembre de 1946 por la que se faculta a la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos, para interesar directamente de Organismos oficiales informes y servicios que requiera el cumplimiento de su misión	8755	Otra de 1 de noviembre de 1946 por la que se transfiere dotación de cátedra en la Universidad de Murcia	8759
Otra de 12 de diciembre de 1946 por la que se modifica el artículo 21 del Reglamento por el que se rige la Mutualidad de Funcionarios del Patrimonio Nacional	8756	Otra de 2 de noviembre de 1946 por la que ascenden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	8759
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 31 de octubre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintiocho penados	8756	Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se desestima el recurso presentado por don Ulpiano R. García Domínguez contra Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 23 de julio último	8759
Otra de 12 de diciembre de 1946 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946	8756	Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se resuelve desfavorablemente el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Liernales (Santander)	8760
Otra de 20 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Antonio Cervera García, obrante en el Registro Central de Penados y Rebellados	8757	Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se concede un crédito de 100.000 pesetas a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta y Melilla, destinados a gastos de instalación y dotaciones del personal docente	8760
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 20 de octubre de 1946 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase y se crean, con el importe de sus dotaciones, dos de Auxiliares de Administración de segunda clase	8757	Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone se encargue de explicar la asignatura de «Enseñanza Religiosa» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Segundo Espeso Miñambres	8761
Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a don José Busquets Gorina	8757	Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cese en su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real de don Isaias Ignacio González Cobos, agradeciendo los servicios prestados	8761
Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se nombra Auxiliar interino a don Gonzalo Eñeas García	8757	Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se nombra Comisario-Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real a don Angel Benito Durán	8761
Otra de 29 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	8757	Otra de 15 de noviembre de 1946 por la que se concede un crédito de 12.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, para gastos de sostenimiento y conservación de la capilla	8761
Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	8758	Otra de 16 de noviembre de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Auxiliar numerario del Grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz don Miguel Moreno Olmedo	8761
Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	8758	Otra de 18 de noviembre de 1946 por la que se distribuye el crédito consignado en presupuesto para gratificar a los Parteros que prestan servicios en Archivos y Bibliotecas	8761
Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	8758	Otra de 23 de noviembre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan	8763
Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	8758	Otra de 29 de noviembre de 1946 por la que se declara jubilado a don José Mingot Shelly, Catédrico numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid	8763

	Págs.		Págs.
Orden de 5 de diciembre de 1946 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un gimnasio en la Universidad de Salamanca .....	8763	tas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican .....	8765
Otra de 7 de diciembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de ampliación y terminación del Palacio Archivo, Biblioteca y Museos de Murcia .....	8764	(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 14 del actual .....	8766
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.</b> —Concediendo a don Antonio Maestro Ruiz un mes de licencia por enfermedad .....	8762
Orden de 13 de diciembre de 1946 sobre constitución de Mutualidades y Montepíos de previsión social .....	8764	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.</b> —Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Mecánico, con conocimientos de idiomas de la Escuela Central de Idiomas .....	8766
Otra de 25 de noviembre de 1946 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 92 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla .....	8764	<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Resolviendo el orden escalafonal de los Auxiliares Numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos últimamente ingresados .....	8767
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Rectificando la Orden de 30 de octubre último en el sentido que se indica .....	8768
<b>JUSTICIA.</b> —Subsecretaria.—Anunciando a concurso vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de la cuarta categoría del Secretariado .....	8765	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<b>Dirección General de Justicia.</b> —Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada las Secretarías de dicha categoría que se relacionan .....	8765		
<b>HACIENDA.</b> —Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pese.			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 10 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán provisional de Artillería, retirado, don Gregorio Alcántara Guerra contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de mayo del corriente año.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios iniciado por el Capitán provisional de Artillería don Gregorio Alcántara Guerra contra la resolución del Ministerio del Ejército de 23 de mayo del corriente año, que le deniega su petición de anulación de la Orden de retiro y concesión de su vuelta al servicio activo;

Resultando que por Orden de 27 de diciembre de 1941 («D. O.» núm. 293) pasó a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria de cincuenta y un años, el Capitán provisional de Artillería don Gregorio Alcántara Guerra;

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 1942 fué promulgada una Ley por la que se fijó la edad de cincuenta y seis años para el retiro de los Capitanes provisionales del Ejército;

Resultando que con fecha 30 de abril de 1946 elevó el interesado una instancia al Ministerio con la súplica de que

se le concediese la vuelta al servicio activo, alegando le corresponde en el empleo de Capitán la antigüedad de 22 de septiembre de 1939, por haber sido ésta asignada, a otros compañeros en quienes concurren las mismas circunstancias, y significando que asimismo ha sido aplicado el beneficio solicitado al de igual empleo y situación del Arma de Infantería don Manuel López Navarro por Orden de 5 de marzo del corriente año; que en la tramitación de esta instancia se recoge el informe del Negociado correspondiente, contrario a la petición deducida por el recurrente, por estimar que la Ley de 12 de diciembre de 1942, que amplió a los cincuenta y seis años la edad de retiro de los Capitanes provisionales, no tiene efecto retroactivo, siendo infundada la referencia que al Capitán de Infantería don Manuel López Navarro, reingresado recientemente desde la situación de retirado, puesto que este Oficial, por proceder del disuelto Cuerpo de Guardias Alabarderos, tiene a su favor disposiciones especiales; que con fecha 23 de mayo se acordó la desestimación de esta instancia, comunicándose al interesado en primero de junio del corriente año;

Resultando que con fecha 26 de junio del presente año de 1946 interpone el interesado recurso de agravios, reproduciendo las mismas alegaciones, fundamentos y súplica de la instancia anterior; que remitida la instancia al Ministerio del Ejército, a los efectos prevenidos en la Orden de 13 de junio

de 1944, se informa por la Dirección de Reclutamiento y Personal, reiterando los fundamentos en que se basó la anterior resolución ministerial de 26 de mayo de 1946;

Resultando que devuelto el expediente a la Presidencia del Gobierno se remite por ésta al Consejo de Estado por Orden de 21 de septiembre de 1946, a los fines del número segundo de la Orden de 13 de junio de 1944;

Vistas las Leyes de 12 de diciembre de 1942 y 18 de marzo de 1944 y Ordenes de 27 de diciembre de 1941 y 13 de junio de 1944;

Considerando que debiendo atribuir el carácter de resolución recurrida, por ser la que origina la reclamación objeto del presente recurso, a la Orden de 27 de diciembre de 1941, por la que pasó el interesado a la situación de retirado, la circunstancia de ser anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944 hace que quede excluida del ámbito temporal de aplicación, conforme previene el artículo cuarto de la misma y la Orden aclaratoria de 13 de junio del mismo año;

Considerando que no puede atribuirse el carácter de resolución recurrida a la Orden denegatoria de 23 de mayo de 1946, puesto que, aun siendo de fecha posterior a la de la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, se limita a confirmar la Orden anterior de 27 de diciembre de 1941, de la que viene a ser como una reproducción, debiendo por ello declararse asimismo fuera del al-

cance temporal de recurso de agravios, puesto que en caso contrario sería fácil vulnerar sus preceptos mediante la simple provocación de un nuevo acto administrativo que reiterase el primer acuerdo, no impugnado legalmente o con impugnación desestimada;

Considerando que antes de examinar la cuestión de fondo planteada por el recurso de agravios se hace necesario apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos, como circunstancia indispensable para declararlo procedente;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por don Gregorio Alcántara Guerra, Capitán de Artillería retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de mayo del corriente año, que le deniega su petición de anulación de la Orden de retiro y concesión de su vuelta al servicio activo.

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1946 por la que se establecen los precios de toda clase de alcoholes y las normas de intervención de los de melazas.**

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289) por la que, dando cumplimiento al acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros de fecha 10 del mismo mes se tasán las uvas blancas y tintas, así como los vinos blancos y tintos sanos y los defectuosos, obliga a modificar la Orden de esta Presidencia de fecha 1 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 215), en la parte que dicho acuerdo puede afectar a la indicada Orden, de donde su susisten- te en aquellos aspectos que, como la tasa de los alcoholes vínicos y de melazas y devolución de impuestos, no han sufrido modificación en la presente campaña. Ello no obstante, y para mayor claridad, se ha estimado conveniente recoger en esta nueva disposición la totalidad de los conceptos que es preciso regular y derogar la Orden de fecha

1 de agosto del corriente año, a la que ésta viene a sustituir.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios y de conformidad con los Ministerios de Industria y Comercio, Hacienda y Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Para la presente campaña vínicola, que ha comenzado el día 1 de septiembre pasado y finalizará el 31 de agosto de 1947, los precios máximos de los alcoholes serán los que a continuación se detallan:

a) Alcohol vínico rectificado, neutro, de 96-97°, 15 pesetas litro.

b) Alcohol de melaza, rectificado, neutro, de 96-97°, 8 pesetas litro.

c) Las demás calidades de alcohol, tanto vínico como de melaza, tendrán como topes máximos los precios que, normalmente, les correspondan, con arreglo a su escala de graduación, en relación con los de los alcoholes rectificados neutros que quedan expresados.

d) Alcohol de melazas desnaturalizado:

De 88-90° ..... 5 pesetas litro.

De 95° ..... 5,25 " "

Todos los precios que quedan mencionados se considerarán como topes máximos y se entenderán en fábrica e incluidos los impuestos.

Segundo. El alcohol vínico continúa en régimen de libre comercio para la actual campaña, sin otra limitación que la de respetar los precios topes que se han establecido en el apartado anterior.

Tercero. Se sostiene en vigor la intervención total del alcohol de melazas establecida por la Orden de 1 de agosto de 1946 para la actual campaña, debiendo destinarse las existencias y la producción a usos industriales de carácter interior o de interés nacional; a la venta en el interior del presente desnaturalizado en fábrica productora; a las reposiciones para consumos preferentes exteriores y también a usos de boca, limitándose, por el momento, la cantidad que en total puede destinarse a estas dos últimas finalidades a cinco mil hectolitros mensuales como máximo, acumulables, pero no anticipables.

Cuarto. Si, pese al plazo de tiempo transcurrido desde la iniciación de la actual campaña, quedasen aún sobrantes de alcoholes de melaza procedentes de la anterior en las fábricas o en los almacenes, dichas existencias se acumularán a las cantidades procedentes de la presente campaña, a los efectos de la intervención, dispuesta en el apartado anterior.

Quinto. La distribución de los alcoholes de melaza será efectuada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el de Agricultura.

Sexto. Teniendo en cuenta que las reposiciones a la exportación de vinos y licores se efectuarán durante la actual campaña con alcoholes neutros de melazas, que satisfacen un impuesto al Tesoro de 300 pesetas por hectolitro, a partir del 1 de septiembre pasado y hasta el 31 de agosto de 1947 las devoluciones que concede la Hacienda Pública a los vinos y licores exportados se liquidarán a razón de tres pesetas por litro de alcohol.

Séptimo. Se faculta a los Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Agricultura para que, dentro del área de sus respectivas competencias, puedan dictar las disposiciones oportunas al mejor cumplimiento de lo que en la presente Orden se establece.

Octavo.—A partir de la fecha de publicación de la presente Orden queda derogada la de esta Presidencia del Gobierno de 1 de agosto de 1946 y cuantas se opongan a la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1946 por la que se faculta a la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos, para interesar directamente de Organismos oficiales informes y servicios que requiera el cumplimiento de su misión.**

Excmos. Sres.: La acción encomendada a la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de Tasas y Abastos creada por Decreto de 24 de octubre último, que ha de caracterizarse por su agilidad y rapidez, exige que por parte de todos los organismos oficiales, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, se le preste eficaz colaboración, dándose preferente orden de urgencia al despacho de cuantos informes y servicios puedan serle necesarios en el desarrollo de su función.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien facultar a dicha Delegación Especial del Gobierno, para dirigirse directamente a los Organismos oficiales, recabando los informes y servicios que requiera el cumplimiento de su especial misión, los que habrán

de ser tramitados en preferente orden de urgencia y sin denvengo alguno.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 12 de diciembre de 1946 por la que se modifica el artículo 21 del Reglamento por el que se rige la Mutualidad de Funcionarios del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la situación económica de la Mutualidad de Funcionarios del Patrimonio Nacional, y con el deseo de ampliar en cuanto sea posible los beneficios de sus asociados, se ha creído conveniente elevar el importe del auxilio por defunción, regulado por el artículo 21 de su Reglamento, en la cuantía suficiente para cumplir los fines para que fué creado, o sea, atender

los gastos urgentes derivados del fallecimiento del funcionario y necesidades de su familia hasta tanto se normalice la situación económica de ésta por el percibo de las pensiones que puedan corresponderle.

En su consecuencia, y propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de la referida Mutualidad, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El auxilio de 1.500 pesetas que se prevé en el artículo 21 del Reglamento por el que se rige la Mutualidad de Funcionarios del Patrimonio Nacional se entenderá elevado a la cantidad de 3.000 pesetas a partir del día primero de enero de 1947.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. ...

Saz Gabriel, Abraham Sánchez Sánchez, José Rueda Sánchez, Joaquín Cañas Carrascosa.

De la Prisión Provincial de Málaga: Emilio Díaz Ocaña, Miguel Lara Bueno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de diciembre de 1946 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946.

Ilmo. Sr.: El apartado A) del artículo 13 del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, por el que se establecen nuevas normas legales y procesales para la represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos, atento a la posibilidad de que el volumen numérico de los delitos denunciados y perseguidos pudiese, en algún momento, entorpecer la marcha de los Juzgados ordinarios a quienes se confió la jurisdicción, facultó a este Ministerio para designar Magistrados o Jueces que las asumiesen exclusivamente en determinados lugares o territorios, aunque dejó a salvo las atribuciones que para la designación de Jueces especiales confieren las vigentes Leyes orgánicas a determinados Organismos del orden judicial.

Resuelto así el problema en lo que se refiere al período de instrucción, como en algunos casos estos Jueces Instructores especiales intervienen en hechos realizados en diversas provincias, es necesario fijar cuál sea el Tribunal que ha de conocer el juicio, y ello ha de hacerse atendiendo no ya a los motivos de conexión expresamente previstos en el artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino preferentemente a la unidad de intención y del plan en los hechos delictivos ejecutados por varias personas responsables en distintas provincias, caso que tampoco está previsto en el artículo 18 de la misma ordenación legal.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere la disposición adicional segunda del citado Decreto-Ley, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los casos en que por designación del Ministerio de Justicia o por nombramiento hecho conforme a las Leyes orgánicas conociere un Juez especial de delitos previstos y penados en la legislación de abastecimientos o conexos con ellos, cuya persecución y castigo de-

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintiocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Angel Pérez García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Luis Martínez Gisbert.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Millán Canales Marcos

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santña): Vicente Hernández Carracedo.

De la Prisión de Santiago de Compostela: Mateo Ortega Jiménez.

De la Prisión Escuela (Madrid): Vicente Juberías Larriba.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Balderas Benavente.

De la Prisión Celular de Barcelona: Higinio Martínez González.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Antonio García Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Paz Campos, Juan Andrés Rides Anso, Juan Guerra Martínez, Pedro José Guzmán Corredor.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Julia Ruiz Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ovidio García Villaverde.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Felipe Balmori Plata.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Ortega Martínez.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Vicente Lacruz Calvo.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Antonio Solís Medina.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Manuel González Rodríguez.

De la Prisión de Santiago de Compostela: Tomás Martínez del Olmo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Luis Rius Torruellas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Marcos Moreno Reves.

De la Prisión Provincial de Madrid: Federico Cintas Gutiérrez, Alejandro del

han hacerse conforme a la legislación ordinaria y se hayan realizado en territorio de diversas provincias, conocerá del juicio penal, para sustanciarlo, decirlo y ejecutar, en su caso, la sentencia que recaiga, la Audiencia provincial de quien dependa en el ejercicio de la jurisdicción punitiva, el Juzgado que conozca del procedimiento.

2.º El Ministerio de Justicia, consultando el parecer de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, podrá crear en determinadas Audiencias si el servicio lo exigiere, Salas especiales para el conocimiento y decisión de las causas a que se refiere el apartado anterior integradas por el personal adscrito al servicio de cada Audiencia o completadas, para esos efectos, con los miembros componentes de otras Salas, o, excepcionalmente, con el de los Tribunales más próximos.

3.º Las disposiciones de esta Orden, en cuanto por ella se establece una norma especial de competencia, serán aplicables a los sumarios que actualmente se encuentran en tramitación, cualesquiera que sea el estado que mantengan.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Antonio Cervera García, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto expediente incoado, con el número 957, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Antonio Cervera García, vecino de Burjassot (Valencia), en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancela la nota de antecedentes penales que obra en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Cervera García, dimanante de la condena de seis meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en causa número 10.527-V, por el Consejo de Guerra número 3, de Valencia, el 10 de abril de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1946 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase y se crean, con el importe de sus dotaciones, dos de Auxiliares de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por ascenso de doña María del Pilar Fernández Muñoz y don Francisco Almagro Castro,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las expresadas vacantes, cuyo importe total en el presupuesto se eleva a 12.000 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito dos plazas de Auxiliares de Administración de segunda clase, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1946 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a don José Busquets Gorina.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, en nombre del Profesorado y alumnos del mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Busquets Gorina Director honorario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de octubre de 1946 por la que se nombra Auxiliar interino a don Gonzalo Elices García.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por renuncia de don José Carlos Gil Romeo,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 22 de los corrientes, a don Gonzalo Elices García, que viene desempeñando el cargo de Auxiliar gratuito en la Secretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 de septiembre del corriente año, por doña María del Pilar Jiménez Losa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leves de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María del Pilar Jiménez Losa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada doña María del Pilar Jiménez Losa,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 29 de septiembre del corriente año, y en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Matilde Sánchez Trébol, de la Escuela del Magisterio de León; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Luz Isabel Salazar y de Velandia, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, doña María de la Concepción Sánchez Madrigal, de la Escuela del Magisterio de Soria; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, doña Ana Valladolid Oms, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, doña María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés, de la Escuela del Magisterio de León, y a la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña Romualda Martín Avuso Navarro, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos doña Luisa Chave Pizarro,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 7 de septiembre del corriente año, siguiente al de la citada defunción, y en consecuen-

cia, pasan: A la segunda categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Dionisia Payo Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Palencia; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, doña Pilar Barberán y Tros de Ilarduya, de la Escuela del Magisterio de Madrid; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, doña Juana Sicilia Martín, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara; a la quinta categoría, con el sueldo anual de pesetas 13.200, doña Mercedes Clutará Gras, de la Escuela del Magisterio de Barcelona; y a la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña Francisca Garrote López, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de la Profesora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara doña María de los Remedios de Medrano y Lorenz,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de septiembre del corriente año, siguiente al de la citada jubilación, y en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Concepción Jerez Burgos, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña María Polo Chave, de la Escuela del Magisterio de Burgos; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, doña María de Maeztu Whitney, de la Escuela del Magisterio de Avila; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, doña Ernestina E. Otero Sestelo, de la Escuela del Magisterio de Orense; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, doña Inés Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Córdoba; y a la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña María Modesta Mateos Mateos, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se dan las correspondientes corridas de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Logroño doña Fidela Martín del Río,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de abril del corriente año, siguiente al de la citada defunción, y en consecuencia pasan: A la tercera categoría, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, doña Luisa Tomasa Marcos Losada, de la Escuela del Magisterio de Salamanca; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, doña Andrea Izquierdo Pardo, de la Escuela del Magisterio de Burgos; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, doña Petra Alario Duelo, de la Escuela del Magisterio de Huelva, y al sueldo de 12.000 pesetas, de la sexta categoría escalafonal, doña María de los Desamparados Andréu Coderch, reingresada al servicio activo por Orden ministerial de 26 de marzo del corriente año, a quien por su situación escalafonal corresponde el sueldo citado, desde la fecha de posesión en el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se asciende a Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en 21 de septiembre último, por fallecimiento de don Salimiro Fernández Ruiz, Auxiliar numerario del grupo 7.º, «Mecánica General y aplicada», de la Escuela de Peritos

Industriales de Zaragoza, una dotación de la Sección segunda del escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, asciendan:

A la Sección segunda, don Trinidad Martín Liduena, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, ó 6.000 pesetas anuales de gratificación.

A la Sección tercera, don Rafael Cort Pérez-Caballero, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, con el sueldo anual o gratificación de 6.000 pesetas.

Ambos señores empezarán a percibir sus nuevos haberes, a efectos administrativos y económicos, desde el día 22 de septiembre último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de noviembre de 1946 por la que se transfiere dotación de cátedra en la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que quede desdotada la cátedra de «Teodicea» de la expresada Facultad, correspondiente al antiguo plan de estudios.

2.º Que la dotación vacante se aplique a la cátedra de «Cosmología» de la misma Facultad y Universidad, considerándose dicha cátedra dotada desde esta fecha a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1946 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Anselmo Tavera Hernández, Director de la Biblioteca Popular de Salamanca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores del expresado Cuerpo:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Joaquín Villalba Bru, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia;

A la quinta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Abelardo Palanca Pons, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia;

A la sexta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Juan Tamayo y Francisco, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

La vacante que se produce en la séptima categoría, dotada con 12.000 pesetas anuales, la ocupa el funcionario excedente y Catedrático de la Universidad de Barcelona don Felipe Matéu Llopis, cuyo reingreso se concede por otra Orden ministerial de esta misma fecha.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día primero, siguiente al en que se produjo la vacante, y los del señor Matéu Llopis, a contar desde el día en que se posesione de su cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se desestima el recurso presentado por don Ulpiano R. García Domínguez contra Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 23 de julio último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez contra resolución de la Secretaría del Departamento de 23 de julio último; Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1945 se convocó con-

curso oposición para cubrir la plaza vacante de Profesor de Derecho usual en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, designándose con fecha 3 de mayo de 1946 el Tribunal que había de juzgar los ejercicios, el cual, al término de éstos, hizo pública propuesta a favor de don Lorenzo Perales García;

Resultando que a la vista de dicha propuesta, el también concursante opositor don Ulpiano García Domínguez formuló recurso de alzada contra la resolución del Tribunal y Orden de convocatoria, según expresamente hacía constar en su escrito, sobre el que recayó resolución de la Subsecretaría del Ministerio denegando su tramitación por haber transcurrido todos los plazos legales para recurrir contra la convocatoria y no atenderse a ésta en cuanto a la reclamación contra acuerdos del Tribunal;

Resultando que el señor García Domínguez ha formulado recurso de reposición, que, como previo al de agravios, ampara expresamente en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 contra el citado acuerdo de la Subsecretaría;

Visto el artículo 86 del Reglamento de régimen interior, de 30 de diciembre de 1918, en relación con la base 12 del artículo segundo de la Ley de 19 de octubre de 1889, artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y Orden ministerial de 24 de octubre y 30 de noviembre del mismo año;

Considerando que, al ser una resolución de la Subsecretaría, la disposición recurrida no es susceptible legalmente de recurso de reposición, reservado únicamente para las resoluciones ministeriales, conforme a la citada Ley de 18 de marzo de 1944, sino de alzada, no interpuesto por el recurrente, y procedente, de conformidad con el Reglamento de Procedimiento administrativo que queda mencionado;

Considerando que, en cuanto al fondo, que, dirigido el recurso de que se trata contra el acuerdo de la Subsecretaría de 23 de julio último, debe examinarse aquél en relación con los fundamentos de la disposición recurrida, sin que, en orden a esto, se cite por el recurrente precepto alguno infringido, sino que reitera sus anteriores pedimentos;

Considerando que, designado el Tribunal que había de juzgar los ejercicios, éste tiene limitada su función a actuar con estricta observancia de la convocatoria, contra la que no se interpuso recurso por el señor García Domínguez, que no puede por ello recla-

mar después de terminados todos los plazos legales, sin que sea tampoco admisible recurso contra la propuesta del Tribunal sin sujetarse a los términos de la convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso presentado por don Ulpiano R. García Domínguez contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 23 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1946

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se resuelve desfavorablemente el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Liérganes (Santander)*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Liérganes (Santander) contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria fecha 8 de enero último, relativa a pago de alquileres correspondientes a la casa-habitación de aquel Maestro;

Resultando que el Maestro propietario de la Escuela unitaria de niños de Liérganes, don Siro García Heredero, se ha visto obligado a alquilar una casa particular para su vivienda, al no serle facilitada por aquel Ayuntamiento;

Resultando que hubo de solicitar de la misma Corporación le fuese satisfecho el total importe de aquellos alquileres, importante 50 pesetas mensuales, incluso las diferencias entre las cantidades de 20 y de 33, 13 pesetas, que sucesivamente, y por aquel concepto, le habían satisfecho, y el indicado total importe, no obteniendo más que una contestación ditoria a tal instancia;

Resultando que con fecha 20 de junio último el mencionado Maestro se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se proveyese lo conveniente para que el Ayuntamiento de Liérganes le abonase el total importe del alquiler de la casa que habitaba, incluidas las indicadas diferencias, relativas a las mensualidades atrasadas;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander (Zona segunda masculina) informa en sentido totalmente favorable para aquella instancia;

Resultando que con fecha 8 de enero último se dictó la aludida resolución de la Dirección General de Enseñanza Pri-

maria, por la que se accede a la petición deducida por el mencionado Maestro, contra la cual recurre el Ayuntamiento de Liérganes, basándose fundamentalmente en supuesta infracción del artículo 15 del Real Decreto de 18 de mayo de 1923, citando también la Ley de Bases de régimen local y exponiendo consideraciones sobre la difícil vida económica de dicha Corporación;

Vistas las disposiciones citadas, la Ley de 17 de julio de 1945, las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que el Estatuto General del Magisterio, citado por el recurrente como infringido por la resolución de referencia, ha quedado expresamente derogado por la primera de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, que constituye la legislación vigente en la materia, por lo que falta un concepto legal que pudiera señalarse como base del recurso interpuesto;

Considerando que el artículo 51 de la misma Ley de 17 de julio de 1945, al señalar la obligación del Municipio de proporcionar a Maestro y su familia vivienda decorosa, no determina tope alguno en cuanto a la cuantía de la indemnización que, en su caso, procediera por aquel concepto, sino que la fija en una «equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad», por lo que, una vez comprobado en el expediente que el precio de 50 pesetas mensuales concertado por alquiler reúne aquella característica, es vista la procedencia de que sea concedida por el Ayuntamiento recurrente la indemnización solicitada;

Considerando que lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen local sobre el relevo por el Estado de obligaciones de esta clase, que actualmente pesan sobre los Municipios, no puede dársele alcance de precepto con concreta fuerza de obligar hasta que tenga el debido desenvolvimiento, como así lo reconoce implícitamente la Corporación que recurre, por lo cual tal cita carece de eficacia como fundamento del recurso;

Considerando que la difícil situación económica del Municipio, también alegada, no habría de alterarse sustancialmente por el hecho de que satisficiera la diferencia reclamada entre las 20 y 33, 13 pesetas, que viene concediendo por el concepto que nos ocupa, y las 50 pesetas que reclama el aludido Maestro, incluso las diferencias por mensualidades atrasadas, antes expresadas, por lo cual tampoco este último motivo pue-

de apreciarse como bastante para la estimación del repetido recurso.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Liérganes contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dictada con fecha 8 de enero último, sobre pago de alquileres de casa-habitación de aquel Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1946 por la que se concede un crédito de 100.000 pesetas a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta y Melilla, destinados a gastos de instalación y dotaciones del personal docente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta y Melilla un crédito de 100.000 pesetas a cada uno para todos los gastos que originen la instalación de los mismos y parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno, en atención a las necesidades de los citados Centros;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único de la sección 15 del vigente presupuesto de gastos figura consignado un crédito de pesetas 200.000 para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 de julio del año en curso, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de octubre del año en curso;

Considerando que de acuerdo con lo determinado por la Intervención General, en su informe de 9 del pasado mes de octubre, la distribución de los créditos asignados será de 70.000 y 75.000 pesetas para los gastos de instalación, y pesetas 30.000 y 25.000 para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta y Melilla, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos citados la cantidad de 100.000 pesetas para su inversión en la forma indicada, con car-



go a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone se encargue de explicar la asignatura de «Enseñanza Religiosa» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Segundo Espeso Miñambres.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sacerdote don Segundo Espeso Miñambres, Profesor de «Enseñanza Religiosa» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, se encargue de explicar la misma disciplina en la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital, en concepto de acumulación y durante el presente curso académico, por lo que percibirá la remuneración de pesetas 3.000, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto catorce del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cese en su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real de don Isaias Ignacio González Cobos, agradeciéndole los servicios prestados.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Isaias Ignacio González Cobos cese en el desempeño interino del cargo de Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se nombra Comisario-Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real a don Angel Benito Durán.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Comercio de Ciudad Real la Dirección de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario-Director de la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real al Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de la misma ciudad don Angel Benito Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de noviembre de 1946 por la que se concede un crédito de 12.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel para gastos de sostenimiento y conservación de la capilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone la concesión de un crédito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, para los gastos de sostenimiento y conservación de la capilla;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito para estas atenciones;

Considerando que en la Sección de Contabilidad y Presupuestos se efectuó la oportuna toma de razón del gasto en 29 del pasado mes de octubre, y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, la cantidad de 12.000 pesetas, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Auxiliar numerario del Grupo 1.º de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz don Miguel Moreno Olmedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Moreno Olmedo, Auxiliar numerario del Grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, así como el informe favorable de la Dirección de la mencionada Escuela, ha resuelto conceder a don Miguel Moreno Olmedo, Auxiliar numerario del citado Centro docente, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 26 de octubre último, en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de noviembre de 1946 por la que se distribuye el crédito consignado en presupuesto para gratificar a los Porteros que prestan servicios en Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el vigente presupuesto una consignación de pesetas 75.000 para gratificaciones a los Porteros que prestan servicio en Archivos y Bibliotecas y constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 6 y 14 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien:

1.º Distribuir el crédito como sigue:

Pesetas

**Bibliotecas:**

Albacete	Biblioteca Pública	1	500
Alicante	"	1	500
Almería	"	1	500
Avila	"	1	500
Badajoz	"	1	500
Burgos	"	2	1.000
Cáceres	"	1	500
Cádiz	"	1	500
Castellón	"	1	500
Ciudad Real	"	1	500
Córdoba	"	1	500
Coruña	"	1	500
Cuenca	"	1	500
Granada	Popular	2	1.000
Guadalajara	Pública	1	500
Huelva	"	1	500
Huesca	"	1	500
Jaén	"	1	500
León	"	1	500
Lérida	"	1	500
Logroño	"	1	500
Mahón	"	1	500
Málaga	"	1	500
Murcia	"	1	500
Orense	Popular	1	500
Oviedo	Pública	2	1.000
Palencia	Centro Coordinador	1	500
Palma de Mallorca	Biblioteca Pública	1	500
Pontevedra	"	1	500
Salamanca	"	1	500
Santander	Popular	1	500
	Pública	1	500
	«M e n é n d e z P e - l a y o s »	1	500
Segovia	Biblioteca Pública	2	1.000
Soria	"	1	500
Teruel	"	1	500
Toledo	"	1	500
Valencia	Popular	1	1.000
Valladolid	"	2	1.000
Valladolid	«Zorrilla»	1	500
Villanueva y Geltrú	«Balaguer»	1	500
Vitoria	Pública	1	500
Zamora	"	1	500
Zaragoza	Popular	2	1.000

**Bibliotecas Universitarias:**

Barcelona	1	1.000
La Laguna	1	500
Santiago	2	1.000
Valencia	2	1.000
Sevilla	1	500
Zaragoza	1	500
Oviedo	2	1.000

Pesetas

Murcia	1	500
Salamanca	1	500
Valladolid	2	1.000
Granada	1	500
Madrid	8	4.000

**Bibliotecas de Madrid:**

Escuela de Arquitectura	1	500
Escuela Superior de Trabajo	2	1.000
R. Sociedad Económica Matritense	1	500
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	7	3.500
Bibliotecas Populares	14	7.000
Junta de Intercambio	4	2.000
Registro General de la Propiedad Intelectual	1	500
Palacio Nacional	2	1.000

**Archivos:**

Alava	2	1.000
Almería	1	500
Barcelona.—Corona de Aragón	1	500
Barcelona.—Delegación Hacienda	1	500
Barcelona.—Audencia	1	500
Burgos	1	500
* Cáceres	1	500
Cádiz	1	500
Coruña (La).—Regional de Galicia	1	500
Córdoba	1	500
Granada.—Chancillería y Audiencia	2	1.000
Madrid.—Delegación Hacienda	2	1.000
Orense	1	500
Palencia	2	1.000
Salamanca	2	1.000
Sevilla.—General de Indias	3	1.500
Simancas.—General	1	500
Palma de Mallorca.—Regional	1	500
Toledo	1	500
Valencia.—Regional	1	500
Valladolid.—Chancillería e Histórico	2	1.000
Zamora	1	500
Segovia	1	500
Málaga	1	500

**Archivos de Madrid:**

Ministerio de la Gobernación	2	1.000
Ministerio de Justicia	1	500
Ministerio de Educación Nacional	2	1.000
Ministerio de Hacienda	2	1.000
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.	1	500
Palacio Nacional	2	1.000
<b>Total pesetas</b>		<b>75.000</b>

2.º Que los libramientos se expidan en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 5, y previa presentación en la Ordenación Central de Pagos de las nóminas correspondientes, en las que se tendrán en cuenta los descuentos reglamentarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de noviembre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con carácter provisional fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo preceptuado en la correspondiente Orden de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

#### Cádiz

Dos Escuelas de Párvulos en el barrio de La Plata, dos unitarias de niñas en la calle de Marqués de Cádiz, dos unitarias de niñas en la calle de Asta, tres unitarias de niños en la calle de Justicia y dos de párvulos en San Telmo, todas ellas en el ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Ampliación de un grado en la Graduada de niños «Menéndez Pelayo» y agregación de la unitaria número 1 de niños a la Graduada de niños número 4 en el ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

#### Granada

Una Graduada de niñas con diez secciones y Directora sin grado a base de las unitarias números 5, 14, 15 y 16 y las de párvulos 4 y 11, más cuatro grados que constituyen la Graduada «Mariana Pinilla», en Granada (capital), creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

#### Guadalajara

Una unitaria de niñas en el ayuntamiento de Valdeinoches.

#### León

Una unitaria de niños en Alcobá de la Ribera, del ayuntamiento de Cimanes del Tejar, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente.

#### Madrid

Una Sección de niñas en el Grupo escolar «San Isidoro», de Madrid (capital).

#### Murcia

Una unitaria de niñas en Purias, del ayuntamiento de Lorca.

Una unitaria de niñas en el barrio de San Juan, de Murcia (capital).

#### Oviedo

Una Escuela de Párvulos en Arenas, del ayuntamiento de Cabrales.

#### Zamora

Una unitaria de niños en el ayuntamiento de Bretocino, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el ayuntamiento de Bustillo del Oro.

Una unitaria de niños en Olleros de Tera, del ayuntamiento de Calzadilla de Tera, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente.

Una Graduada de niños y otra de niñas con tres grados cada una, a base de las dos unitarias de cada grado existentes en el ayuntamiento de Carbajales de Alba, creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Una unitaria de niños en el ayuntamiento de Manzanal de Arriba, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el ayuntamiento de Peñausende.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el ayuntamiento de Santa Croya de Tera; y

Una unitaria de niños y otra de niñas en el ayuntamiento de Villalute.

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas nacionales creadas definitivamente en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se declara jubilado a don José Mingot Shelly, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Mingot Shelly, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de diciembre de 1946 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un gimnasio en la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en la sesión celebrada por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, en 27 de septiembre de 1946, se acordó proceder a la construcción de un gimnasio en la Universidad de Salamanca, encargándose del proyecto del mismo a los Arquitectos de Madrid señores don Francisco Fuentes, don José María Muguruza y don Joaquín Sainz de los Terberos, conjuntamente;

Resultando que los mencionados Arquitectos han presentado el proyecto para el citado gimnasio y que, una vez examinado por la Junta de Construcciones civiles, ha sido informado por ésta favorablemente en cuanto a la construcción, formulándose algunos reparos en la cuantía de los honorarios y dietas;

Resultando que el coste de ejecución material se fija en 1.204.645,97 pesetas y que, aplicada la tarifa primera, grupo quinto, correspondiente a gimnasios de Universidad, y hechas las deducciones legales señaladas en los Decretos de 7 de junio de 1933 y de 16 de octubre de 1942, resultan para honorarios totales por proyecto y dirección de obras 75.382,84 pesetas, o sea 12.691,42 pesetas para proyecto y 12.691,42 para dirección, y pesetas 7.614,85 de honorarios de Apareador;

Resultando que no deben figurar otras partidas de gastos en el expediente de estas obras, conforme al dictamen de la

Junta Cultural de Construcciones Civiles;

Resultando que, por tanto, el importe total del gimnasio ascenderá a pesetas 1.237.643,66;

Considerando que las obras deberán ser totalmente abonadas con cargo a los fondos propios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria;

Considerando que debe aplicarse el sistema de construcción por subasta, por estar así dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de construcción de un gimnasio en la Universidad de Salamanca, por un total de pesetas 1.237.643,66, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y en las condiciones expresadas; y

2.º Que se realicen las obras por medio de subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

**ORDEN de 7 de diciembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de ampliación y terminación del Palacio, Archivos, Bibliotecas y Museos de Murcia.**

Ilmo. Sr.: Advertido error de copia en la Orden ministerial de 2 de diciembre actual, por la que se aprueba el expediente de obras de ampliación y terminación del Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Murcia, en la parte relacionada con el resumen del presupuesto de las mencionadas obras,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar la mencionada Orden ministerial, en cuanto al resumen del presupuesto se refiere, en la siguiente forma: Ejecución material, 1.649.240,33 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 2,25 por 100 sobre la ejecución material, con deducción del 2 por 100 que preceptúa el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942. 14.384,33 pesetas; honorarios por dirección de obras, que corresponde el 2,25 por 100 sobre 2.830.538,14 pesetas, con deducción del 22 por 100 del Decreto de 7 de julio de 1933 y el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942. 12.031,55 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.218,03 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material. 8.196,20 pesetas. Total, 1.661.081,34 pesetas. Plus de car-

gas familiares y carestía de vida, pesetas 245.886,04 pesetas. Total general, pesetas 1.926.957,38.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos, Bibliotecas y Museos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 13 de diciembre de 1946 sobre constitución de Mutualidades y Montepios de previsión social.**

Ilmos. Sres.: Las recientes reglamentaciones de trabajo disponen la constitución de Mutualidades o Montepios de previsión social, cuyos patrimonios estarán constituidos por las cotizaciones que en cada una se determina por cuenta de empresas y productores. Con el fin de unificar criterios y normas sobre el concepto de salarios a los efectos de cotización en favor de las mencionadas instituciones de previsión,

Este Ministerio, o propuesta del Servicio de Mutualidades y Montepios laborales, ha tenido a bien disponer:

1.º Las cuotas con cargo a empresas y trabajadores, a efectos de Mutualidades o Montepios laborales, han de ser giradas sobre los salarios que aquellos satisfagan a cuanto personal tenga a su servicio afectado por la reglamentación nacional de trabajo respectivo.

Por salario, a estos efectos, se entenderá el determinado por las Ordenes de 11 de octubre de 1943 y 4 de julio de 1945; es decir, que prácticamente las cuotas se habrán de calcular sobre aquellas percepciones por las que se cotice para el subsidio familiar.

2.º Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará con carácter retroactivo a la fecha de vigencia de cada reglamentación nacional de trabajo.

3.º Las empresas interesadas ingresarán las cuotas o aportaciones que les corresponda en las cuentas corrientes establecidas al efecto, dentro de los diez primeros días de cada mes.

4.º El incumplimiento por parte de las empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos, dentro de los plazos señalados, dará lugar, independientemente de la sanción que proceda, a un recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas, por cuenta exclusiva de las empresas.

5.º Quedan derogadas las normas de las reglamentaciones nacionales de traba-

jo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Previsión y Trabajo de este Ministerio.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1946 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 192 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique de la Fuente Arcenegui, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica, construida en la parcela 192 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 14 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de dicha capita;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del propio año;

Resultando que don Enrique de la Fuente Arcenegui, como beneficiario, adquirió la citada casa económica, del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla a 25 de octubre de 1946 ante el Notario don Pedro Faracena Faracena bajo el número 1.635 de su protocolo;

Considerando que don Enrique de la Fuente Arcenegui, antes de formalizar la escritura propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando que el solicitante ha satisfecho para la descalificación de la citada casa, en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, en Sevilla, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 1.395, de fecha 30 de agosto de 1946, la cantidad de 38.333,67 pesetas, a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el Estado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España en concepto de préstamo, sus intereses e indemnización, de acuerdo con el Decreto de 31 de marzo de 1944;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descali-

ficar la casa económica y su terreno número 192 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 14 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», solicitada por don Enrique de la Fuente Arcenegui, debiendo satisfacer, desde el día 25 de octubre del corriente año, todas las exenciones tributarias que la misma vea disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las líneas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando a concurso vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de la cuarta categoría del Secretariado.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se indican, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos entre Secretarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el apartado B) de la disposición transitoria primera del Decreto Orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944:

Tocina.—Excedencia de don Daniel Fidalgo Prado (30 junio 1946).

Hermigua.—Desierta concurso 4 julio 1946.

El Grove.—Jubilación de don Antonio Borges Solá (1 octubre 1946).

Borro.—Jubilación de don Luciano Casóis García (1 octubre 1946).

Cuntis.—Jubilación de don Manuel Maquería Sanhiz (1 octubre 1946).

Mijas.—Jubilación de don Joaquín Ramírez Cortés (1 octubre 1946).

Alza - Buenavista.—Jubilación de don Bruno Rodríguez Arcilla (1 octubre 1946).

Puebla de los Infantes.—Separación de don Pedro Sánchez Ruiz (9 octubre 1946).

Gondomar.—Separación de don José María Longueira Pérez (15 octubre 1946).

Avión.—Traslado de don José María Sánchez López (11 noviembre 1946).

Coristanco.—Separación de don Manuel López Franqueira (15 noviembre 1946).

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias en el término de veinte días naturales, a contar de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresándose en ellas las Secretarías que solicitan por orden de preferencia.

Las instancias se cursarán por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, y transcurrido el plazo del concurso aquéllas las remitirán al Ministerio.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada las Secretarías de dicha categoría que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncian para su provisión, en el turno de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, las Secretarías judiciales de dicha categoría que a continuación se relacionan:

SECRETARIA	TURNO	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Ateca .....	2.º	11 octubre 1946	Trasl. D. Antonio Noguero.
Solsona .....	2.º	11 octubre 1946	Trasl. D. Manuel Dalmasas.
Jerez de los Caballeros .....	1.º	11 octubre 1946	Trasl. D. Francisco Rubio.
Sta. María de Nieva .....	2.º	11 octubre 1946	Declarada desierta.
Belmonte .....	1.º	11 octubre 1946	Trasl. D. Joaquín Alvarez.
Cócentaina .....	2.º	11 octubre 1946	Declarada desierta.
Ledesma .....	1.º	11 octubre 1946	Trasl. D. Rafael Gil Sanz.
Agreda .....	1.º	8 novbre. 1946	Exced. D. Manuel Bibián.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégra-

fo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 5 de diciembre de 1946.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

##### (Loterías)

*Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.*

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción ge-

neral de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Lucero Azúa y Concepción Bustos Entralla, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Rosario López Avilés, Carmen García Pérez y Purificación Prieto González, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—  
P. O., J. Zancada.

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.*

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
7392	200.000	Pravia.	Ronda.	Vigo.	P. de Mallorca.	Barcelona.	Málaga.
18018	100.000	Madrid.	Granada.	Madrid.	Pamplona.	Vich.	Bilbao.
50775	50.000	Huesca.	Huesca.	Huesca.	Huesca.	Huesca.	Huesca.
44392	3.000	La Felguera.	Cartagena.	Madrid.	Barcelona.	Alicante.	Las Palmas.
19486	3.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
26099	3.000	Montilla.	L. Concepción.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Sevilla.
976	3.000	Horta.	Málaga.	Vigo.	Las Palmas.	L. Concepción.	Madrid.
49570	3.000	Madrid.	L. Concepción.	Madrid.	Barcelona.	Melilla.	Ageciras.
16109	3.000	Madrid.	Las Palmas.	Madrid.	Bilbao.	Madrid.	Bilbao.
48258	3.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
14562	3.000	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Pamplona.	San Sebastián.	Madrid.

**Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.**

El siguiente sorteo se celebrará el día 21 de diciembre de 1946.

Los billetes serán de 2.000 pesetas, divididos en vigésimos a 100 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Concediendo a don Antonio Maestro Ruiz un mes de licencia por enfermedad.*

Vista la instancia de Ayudante superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales, afecto a esa Delegación de Industria, don Antonio Maestro Ruiz, que solicita un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el correspondiente certificado médico;

Vistos el artículo quince del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del de Ingenieros y el informe preceptivo del Consejo de Industria,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a don Antonio Maestro Ruiz un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que se contará a partir del día primero de noviembre del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona:

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Mecanógrafo, con conocimientos de idiomas, de la Escuela Central de Idiomas.*

Vacante la plaza de Mecanógrafo, con conocimiento de idiomas, de la Escuela Central de Idiomas de Madrid,

dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, por el turno libre.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo los españoles de ambos sexos mayores de dieciséis años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el mismo son los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Partida de nacimiento legalizada cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante considere necesario presentar para acreditar su plena adhesión al nuevo Estado.

g) Los que estime convenientes para justificar los méritos o aptitudes que posea.

h) Certificación de haber cumplido el Servicio Social por la Mujer, de ha-

llarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes quedarán obligadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 6 de diciembre de 1941, a presentar al Tribunal, veinte días antes del señalado para comenzar los ejercicios de la oposición, el oportuno certificado que acredite haber cumplido el Servicio, quedando dicha documentación en poder del Tribunal, a efectos de lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de referencia.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán en el plazo de cuarenta días a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará constituido por los señores siguientes: Presidente, don Joaquín María Agra Cadarso, Director de la Escuela Central de Idiomas; Vocal, don Lorenzo Barrioz Gómez-Tavira, Jefe de la Subsección de Personal del Departamento, y don Fausto Copeiro del Villar, Secretario de la Escuela Central de Idiomas, que actuará como Secretario.

5.ª Los opositores verificarán los tres ejercicios a que se alude en la Orden ministerial de 22 de octubre último, por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración del Ministerio, realizándose en la forma que se determina en la mencionada disposición. Verificarán también un cuarto ejercicio con arreglo a las pruebas que determine el Tribunal, por el que los opositores acrediten su perfecto conocimiento de los idiomas francés e inglés.

6.ª El cuestionario que ha de regir para la realización de la primera parte del tercer ejercicio será redactado por el Tribunal, quien lo hará público en el tablón de anuncios del Centro durante la primera quincena de enero próximo.

7.ª Se dará por aprobado el primer ejercicio a los aspirantes que acrediten hallarse en posesión de un título académico de Enseñanza Media o Superior, y a los que en la actualidad desempeñen interinamente este cargo u otro análogo dependiente del Ministerio.

8.ª Los ejercicios darán comienzo en la primera quincena del mes de marzo próximo, celebrándose en los locales del Centro, quien vendrá obligada a anunciar en su tablón y con veinticuatro horas de antelación por lo menos, el día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

9.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que por haber obtenido calificación superior a los demás deba ser nombrado para el cargo cuya provisión se anuncia, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso-oposición.

10. Las concursantes que por no haber cumplido los diecisiete años de edad no hayan realizado el Servicio Social, vendrán obligadas, en caso de obtener plaza, a cumplir dicho servicio antes de posesionarse del cargo.

11. El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1946.—  
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Resolviendo el orden escalafonal de los Auxiliares numéricos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos últimamente ingresados.*

A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 del pasado agosto, y en aplicación de lo preceptuado en la de 19 de julio anterior, referente a la colocación escalafonal de los Auxiliares numéricos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, últimamente ingresados por reunir las condiciones señaladas en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933.

Esta Dirección General ha resuelto que el orden escalafonal de los mencionados Auxiliares, incluidos los que ingresaron con anterioridad como temporales y que en su día solicitaron ingreso al amparo de los referidos Decretos, por reunir las condiciones en ellos señaladas, es el que más abajo se indica, habida cuenta de las condiciones de cada uno (servicios en la enseñanza asignada, o análoga, hasta 30 de junio de 1946, títulos acreditados y edad), de acuerdo con lo preceptuado en la mencionada Orden ministerial de 19 de julio:

1.º Don Blas Pérez Fernández (Santa Cruz de la Palma): Aritmética Geometría y Elementos de Construcción. Treinta y dos años, un mes y ocho días de servicios remunerados con cargo al presupuesto del Estado. Bachiller y Maestro superior. Nació en 31 de marzo de 1881.

2.º Don Angel San Martín Bolado (Valladolid): Dibujo lineal. Veintiséis años y dieciocho días. Nació en 28 de febrero de 1884.

3.º Don César Fernández Aguado (Valladolid): Gramática y Caligrafía. Veinticuatro años, tres meses y veintisiete días. Bachiller y Maestro de Primera enseñanza. Nació en 29 de noviembre de 1889. (Ingresado como temporal.)

4.º Don Nicolás Oliva Biardony (Santa Cruz de Tenerife): Dibujo Artístico. Veinticuatro años, dos meses, diecinueve días. Nació en 7 de septiembre de 1891.

5.º Don Juan Almagro Díaz (Málaga). Dibujo Artístico. Diecinueve años y seis meses. Nació en 22 de junio del año 1890.

6.º Don Ulises Suárez Hernández (Santa Cruz de Tenerife): Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción. Dieciocho años y nueve meses. Aparejador. Nació en 14 de diciembre de 1903. (Ingresado como temporal.)

7.º Doña María Martínez Martín (Baeza): Dibujo Artístico Dieciocho años, siete meses y cuatro días. Nació en 14 de enero de 1896.

8.º Don José Molleja Espinosa (Sevilla): Dibujo Artístico. Dieciséis años, cuatro meses y cinco días. Profesor de Dibujo. Nació en 7 de septiembre de 1900.

9.º Doña Mercedes Torres Caravaca (Sevilla): Dibujo Artístico. Dieciséis años, dos meses y catorce días. Nació en 25 de septiembre de 1893.

10. Don Santiago Granados Ruiz (Almería). Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (Escultura). Quince años, siete meses y dieciocho días. Nació en 7 de enero de 1888.

11. Don Manuel Cejas Aranda (Sevilla): Dibujo lineal. Catorce años, cinco meses y dieciocho días. Perito Mecánico. Nació en 14 de febrero de 1901.

12. Don Valentín Orejas Valles (Valladolid). Dibujo Artístico. Catorce años, tres meses y diecinueve días. Nació en 6 de enero de 1883.

13. Don Elías Ferrer Martínez (Sevilla): Dibujo Artístico. Trece años, once meses y un día. Profesor de Dibujo. Nació en 16 de febrero de 1905.

14. Don Francisco Espinar Barranco (Jaén). Dibujo lineal. Trece años, cuatro meses y dieciocho días. Nació en 26 de julio de 1908.

15. Don Jesús Fernández Lomana Pereletegui (Patencia). Mecánica, Física y Química. Doce años y seis meses. Licenciado en Ciencias Químicas. Nació en 14 de octubre de 1904. (Ingresado como temporal.)

16. Don Ramón Pulido Raya (Madrid): Gramática y Caligrafía. Doce años y seis meses. Maestro Nacional. Nació en 12 de junio de 1898. (Ingresado como temporal.)

17. Don Mariano de Orga Rendón (Cádiz): Mecánica, Física y Química. Doce años, un mes y diecinueve días.

Perito Mecánico. Nació en 22 de noviembre de 1887. (Ingresado como temporal.)

18.º Don José Caballero Pascual (Madrid): Taquigrafía. Doce años y veintiocho días. Perito Taquigrafo Mecanógrafo. Nació en 23 de noviembre de 1908.

19. Don Rafael Barros Mejino (La Coruña): Dibujo Artístico. Doce años. Nació en 31 de mayo de 1891.

20. Don Fernando Martínez Mas (Valencia): Dibujo lineal. Diez años, once meses y trece días. Nació en 10 de julio de 1910. (Ingresado como temporal.)

21. Doña Ramona Fernández de Medina Tejero (Logroño): Dibujo Artístico. Diez años, tres meses y once días. Profesora de Dibujo. Nació el 16 de febrero de 1892.

22. Don José Menéndez Echevarría (Oviedo): Dibujo lineal. Ocho años, ocho meses y dieciocho días. Bachiller. Nació el 30 de agosto de 1909.

23. D. Enrique del Fresno Guisasa (Oviedo): Modelado y Vaciado. Ocho años, seis meses y dieciséis días. Nació el 15 de agosto de 1884.

24. Don Salvador Rodríguez Ruiz (Córdoba): Dibujo lineal. Siete años, diez meses y veintisiete días. Perito Mecánico y Aparejador. Nació el 29 de noviembre de 1907.

25. Don José Santigosa Fuertes (Baeza): Dibujo lineal. Siete años y nueve meses. Profesor de Dibujo. Nació el 18 de marzo de 1889.

26. Don Juan Barceló Oliver (Palma de Mallorca): Gramática y Caligrafía. Siete años, ocho meses y veintidós días. Nació el 14 de julio de 1891. (Ingresado como temporal.)

27. Don Miguel Martín Zaragoza (Málaga): Dibujo Artístico y Composición Decorativa. Siete años, siete meses y doce días. Profesor de Dibujo. Nació el 9 de octubre de 1901.

28. Don José Revueltas Cárdenas. (Jerez de la Frontera): Dibujo Artístico. Siete años, cuatro meses y veintiséis días. Nació el 18 de enero de 1896.

29. Don Manuel Chamorro y la Torre (Jerez de la Frontera): Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción. Siete años, un mes y dieciocho días. Licenciado en Filosofía y Letras y Derecho. Nació el 30 de marzo de 1896.

30. Don Francisco Fernández-Trujillo Fernández (Cádiz): Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte. Seis años, diez meses y dieciocho días. Nació el 9 de diciembre de 1886.

31. Don José Castañedo Ruiz (Almería): Dibujo Artístico y Composición Decorativa (Pintura). Seis años, siete meses y dieciséis días. Nació el 2 de febrero de 1901.

32. Doña Laura Genis y Andrey (Cádiz). Dibujo Artístico. Seis años, dos meses y veinticuatro días. Perito Artístico Industrial. Nació el 26 de julio de 1882.

33. Doña Fulgencia Arziz Simón (Soria): Gramática y Caligrafía. Seis años, un mes y veintidós días. Maestra. Nació el 16 de enero de 1894. (Ingresada como temporal.)

34. Don Federico Guede Núñez (La Coruña): Dibujo lineal. Cinco años, cuatro meses y diez días. Nació el 9 de mayo de 1881.

Se concede una plaza de días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados eleven las reclamaciones documentadas e informadas por la Dirección del Centro respectivo que estimen procedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—  
Madrid, 21 de noviembre de 1946.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Rectificando la Orden de 30 de octubre último en el sentido que se indica.*

Vista la instancia elevada a este Centro por la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao, suscrita con fecha 18 de noviembre del corriente año, en solicitud de que se rectifique la Orden ministerial de adjudicación a dicha Sociedad de 24 boyas de amarre, con destino al balizamiento del puerto de Huelva, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 309, del 5 de noviembre del corriente año, en el sentido de que no se trata de suministro e instalación de dichas boyas, sino simplemente del suministro de las mismas, de conformidad con los pliegos que sirvieron de base a dicho concurso, y de conformidad también con la oferta formulada por dicha Sociedad para el citado suministro. Y resultando del examen del proyecto de bases, de la proposición presentada por dicha Sociedad y de los demás antecedentes del expediente que, efectivamente, se trata sólo del suministro de las expresadas 24 boyas y no de su instalación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que se entienda rectificada la citada Orden ministerial de 30 de octubre último (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de noviembre del corriente año) en el sentido de que la expresada adjudicación se refiere sólo al suministro de las veinticuatro boyas de referencia, como solicita la Sociedad interesada.

Madrid, 9 de diciembre de 1946.—  
P. D., J. Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

*Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de diciembre de 1946, extraordinario de Navidad*

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en vigésimos a 100 pesetas, distribuyéndose 69.090.000 pesetas en 7.962 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de ... ..	15.000.000
1 de ... ..	6.000.000
1 de ... ..	3.000.000
1 de ... ..	1.000.000
1 de ... ..	500.000
1 de ... ..	250.000
2 de 150.000 ... ..	300.000
4 de 100.000 ... ..	400.000
5 de 75.000 ... ..	375.000
10 de 50.000 ... ..	500.000
20 de 25.000 ... ..	500.000
2.365 de 10.000 ... ..	23.650.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio segundo... ..	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio tercero ... ..	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio cuarto ... ..	990.000
2 ídem de 150.000 íd. íd., para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ... ..	300.000
2 ídem de 100.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio segundo ... ..	200.000
2 ídem de 65.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio tercero ... ..	130.000
2 ídem de 43.500 íd. íd., para los íd. íd. del premio cuarto ... ..	87.000
49 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los números cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	980.000
49 ídem de 20.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio segundo ... ..	980.000
49 ídem de 20.000 íd. íd., para los íd. íd. del premio tercero ... ..	980.000
4.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	9.998.000
<b>7.962</b>	<b>69.090.000</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los tres primeros premios restantes.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero; así como también al premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los que obtengan los mencionados premios primero, segundo y tercero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.